Año de 1931 | Viernes 13 de Febrero | Núm. 19

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — — .. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

882

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circulares

Como contestación y resolución a las diferentes consultas recibidas en este Gobierno, he acordado comunicar por medio de la presente a los Sres. Alcaldes de esta provincia las siguientes instrucciones, cuyo cumplimiento estricto les encarezco:

Restablecidas por el Gobierno de Su Majestad mientras dure el periodo electoral las garantías a que se refiere el artículo 13 de la Constitución, a dichos Sres. Alcaldes, por lo que a los pueblos se refiere, corresponde autorizar o denegar las reuniones o manifestaciones que, previo el cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se pretendan celebrar en sus respectivos términos municipales, a cuyo efecto deberán tener muy en cuenta, para su cumplimiento, que sólo están restablecidas las garantías a que se refiere el mencionado artículo 13 de la Constitución.

Dichas reuniones o manifestaciones podrán ser, como queda expresado, autorizadas o denegadas por los mencionados Sres. Alcaldes, quienes darán cuenta inmediata a mi autoridad, no sólo de la petición, sino también del objeto de la misma, tema a tratar si se trata de reunión y de su acuerdo de autorizarlas o denegarlas; caso de autorización serán presididas, por lo que a reuniones se refiere, por los mencionados Alcaldes, como Delegados de mi autoridad, asistidos por el Secretario del Ayuntamiento, y me darán cuenta inmediata del resultado de la misma con todas sus características, cuidando, bajo su más estrecha responsabilidad, de que cada uno defienda sus ideologías sin atacar ni ofender a la Monarquía, Poder constituído, Institutos armados, Religión, etcétera, y por lo que a manifestaciones se refiere, tendrán especial cuidado de que no se altere el orden público.

Del reconocido celo de los señores Alcaldes y de la competencia y adhesión que en todo momento ha prestado el cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento al Poder constituído, espero el más exacto cumplimiento de cuanto en la presente se les interesa.

Segovia, 12 de Febrero de 1931.

EL GOBERNADOR,
ANGEL GUINEA

883

El Comandante del puesto de la Guardia civil de Sotosalbos, me comunica haberse presentado el vecino de dicho pueblo Justo Sancho Manzano, manifestando que en la noche del 2 de los corrientes, le ha desaparecido de un pajar contiguo a la casa en que habita, la caballería de las señas siguientes: burro negro, edad cerrado, herrado de las manos, de cinco y media cuartas de alzada, capón; sin que pueda sospechar quien pueda ser el autor o autores del hecho.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento y a fin de que si dicho semoviente es hallado, pueda ser entregado a su dueño.

El Comandante del puesto de la Guardia civil de San Ildefonso, me comunica que al Médico de Torrecaballeros D. Tomás Herrero Revuelta, el día 29 del mes de Enero último, se le extravió una yegua al tiempo de sacarla a pastar, huyendo sin cabezada con dirección a la sierra, sin que a pesar de las pesquisas hechas en su busca, haya conseguido averiguar el paradero, siendo su creencia que el citado semoviente se haya unido a alguno de los ganados de la montaña, por haberse criado en ella. Las señas del citado animal, son las siguientes: yegua de cinco años, pelo tordo, cola más bien larga, desherrada de las patas y algo esquiva.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento y a fin de que si fuera hallada, puedan entregarla a su dueño.

Segovia, 12 de Febrero de 1931.

EL GOBERNADOR,
ANGEL GUINEA

Ministerio de Trabajo y Previsión

REAL ORDEN NÚM. 159

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Subinspección del Ahorro en el expediente de inscripción del «Monte de Piedad y Caja de Ahorros» de Segovia, y de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva del Ahorro,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se inscriba al «Monte de Piedad y Caja de Ahorros» de Segovia, en el Registro especial de Entidades de Ahorro. Capitalización y similares, creado por el artículo 1.° del Real decreto-ley de 9 de Abril de 1926, en armonía con el 6.° del estatuto general del Ahorro Popular, en su parte especial de Cajas generales, y

2.° Que debe remitir seguidamente a la Subinspección del Ahorro a los efectos del artículo 22 del estatuto citado, en su parte especial de Cajas generales, una certificación o copia de la resolución en que conste la declaración explícita del caracter de la institución hecha por el Ministerio de la Gobernación, en virtud del protectorado que le corresponde.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 15 de Enero de 1931.—Guad-el-Jelú.

Señor Inspector general de Seguros y Ahorros.

(*Gaceta* del 8 de Febrero).

821

Junta provincial del Censo electoral

ELECCIÓN DE DIPUTADOS A CORTES

Indicador de operaciones electorales

Día 8 de Febrero de 1931.—Comienza el período electoral con la publicación de la convocatoria para elecciones de Diputados a Cortes en la *Gaceta de Madrid*.

Por los Presidentes de las Juntas municipales del Censo, se hará exponer al público en las puertas de los Colegios electorales las listas definitivas de electores, y pondrán a disposición de las Mesas electorales, antes de que éstas se constituyan, los originales y las certificaciones de los electores fallecidos posteriormente y de los incapacitados o suspensos en el ejercicio del derecho del sufragio. (Artículo 19 de la Ley electoral).

Domingo 15 de Febrero de 1931.—Las Juntas municipales del Censo, se reunirán en sesión pública a los efectos de la designación de Adjuntos que, en unión del Presidente y de los Interventores que los Candidatos designen, habrán de constituir las Mesas electorales. (Artículo 37 de la Ley electoral).

Domingo 15 de Febrero de 1931.—Quien aspire a ser proclamado Candidato en virtud de propuesta de los electores, deberá requerir con tres días de anticipación al Presidente de la Junta municipal del Censo, para que ordene a los Presidentes y adjuntos de las Secciones que él mismo señale, que constituyan las Mesas correspondientes, el jueves que preceda al Domingo señalado para proclamar Candidatos. (Artículo 25 de la Ley electoral).

Domingo 22 de Febrero de 1931.—En este día, y ante la Junta provincial del Censo, previa presentación por los interesados o sus apoderados de los certificados de sus propuestas o de los documentos justificativos de su derecho, se proclamará desde luego Candidatos a quienes se hallen comprendidos en los casos primero y segundo del artículo 24, expidiéndose por la Junta a los proclamados una credencial que justifique su carácter. (Artículo 26 de la Ley electoral).

Jueves 26 de Febrero de 1931.—El Candidato proclamado podrá nombrar en cualquier tiempo hasta este día, dos Interventores y dos Suplentes por cada Sección de su distrito, expidiendo credenciales talonarias a los que nombre, las cuales se entregarán a los Presidentes de las Mesas en este día por los Candidatos, sus apoderados o sustitutos, que a este sólo efecto designen los primeros. (Artículo 30 de la Ley electoral).

Domingo 1.° de Marzo de 1931.—En este día las Mesas de cada Sección, compuestas por el Presidente y dos Adjuntos, se constituirán en el local señalado previamente, a las siete de la mañana, a los efectos de verificar la votación, admitiendo las credenciales de los Interventores que se presenten, y constituyendo la Mesa, levantándose de ello la oportuna acta, y dando principio a la votación a las ocho en punto de la mañana, continuándola sin interrupción hasta las cuatro de la tarde, a cuya hora, el Presidente anunciará que va a terminar la votación, no permitiendo entrar a nadie más en el local, y después de votar los presentes y decidir sobre la admisión de aquellos votos cuya identidad se hubiese reclamado, votarán los individuos de la Mesa declarando cerrada la votación, firmándose por

los Adjuntos e Interventores, la lista de votantes al margen de todos sus pliegos y a continuación del último nombre escrito. (Artículos 39 al 44 de la Ley elctoral).

Domingo 1.° Marzo.--Terminadas estas operaciones, se procederá al escrutinio, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 44 de la vigente Ley electoral, y terminado que sea éste y después de resolver las protestas que contra el mismo se formulen, se comunicará en alta voz el resultado, fijándose en la parte exterior del Colegio, la correspondiente certificación que exprese el número de votos obtenido por cada Candidato.

Jueves 5 de Marzo de 1931.—Reunida la Junta provincial del Censo electoral en sesión pública, a las diez de la mañana de este día en la Sala de la Audiencia, se procederá al escrutinio general, conforme previenen los artículos 50, 51 y 52 de la Ley electoral.

La Junta provincial del Censo electoral y esta Presidencia, esperan de las Juntas municipales y de las Mesas electorales el exacto cumplimiento de todas y cada una de las operaciones en que deben intervenir, con lo que evitarán que aquéllas se vean precisadas a exigir responsabilidades y a imponer sanciones.

Segovia, 9 de Febrero de 1931.—El Presidente, Vicente Crespo.

— —

880

Designacion de Presidentes de Mesa

Son muchas las Juntas municipales del Censo electoral que, a pesar de lo que se ordenó en la circular de esta Junta inserta en el BOLETIN OFICIAL de 28 de Enero último, no han participado todavía al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en este periódico, ni a la Junta provincial, la designación de Presidente y suplentes de Mesa electoral; y con el fin de que para el 16 del actual, según está ordenado, se conozcan públicamente dichos nombramientos, recuerdo a las Juntas municipales que se citan a continuación, la obligación ineludible en que se hallan de participar al Gobierno civil antes del día mencionado las designaciones de Presidentes y suplentes de Mesa; advirtiéndoles que de no efectuarlo así, serán impuestas las sanciones que procedan.

Segovia, 12 de Febrero de 1931.—El Presidente, Vicente Crespo.

Relación que se cita

Alconada de Maderuelo, Aldealcorvo, Aldealengua de Santa María, Aldeanueva de la Serrezuela, Aldehuela del Codonal, Aldeonte, Anaya, Añe, Arcones, Arevalillo de Cega, Barbolla, Bercial, Boceguillas, Brieva, Caballar, Calabazas, Campo de Cuéllar, Campo de San Pedro, Cantalejo, Carbonero de Ahusín, Carbonero el Mayor, Carrascal del Río, Castillejo de Mesleón, Castrillo de Sepúlveda, Castro de Fuentidueña, Castroserna de Arriba, Castroserracín, Cerezo de Arriba, Cilleruelo de San Mamés, Ciruelos de Coca, Cobos de Fuentidueña, Cobos de Segovia, Coca, Codorniz, Collado Hermoso, Corral de Ayllón, Cubillo, Cuéllar, Cuevas de Provanco, Chañe, Domingo García, Donhierro, Duratón, Encinas, Escarabajosa de Cabezas, Espirdo, Fuente de Santa Cruz, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Fuente el Olmo de Iscar, Fuentepiñel, Fuenterrebollo, Fuentes de Cuéllar, Fuentesoto, Fuentidueña, Garcillán, Gomezserracín, Grado del Pico, Hinojosas del Cerro, Honrubia de la Cuesta, Hontalbilla, Hontanares de Eresma, Hoyuelos, Juarros de Ríomoros, Juarros de Voltoya, Laguna de Contreras, Laguna Rodrigo, Languilla, La Lastrilla, Linares del Arroyo, La Losa, Madriguera, Marazuela, Martín Muñoz de la Dehesa, Martín Muñoz de las Posadas, Melque, Migueláñez, Montejo de Arévalo, Moral, Muñopedro, Nava de la Asunción, Navares de Ayuso, Navares de Enmedio, Navares de las Cuevas, Navas de Oro, Navas de San Antonio, Ochando, Ortigosa del Monte, Otero de Herreros, Otones de Benjumea, Pajares de Fresno, Paradinas, Pedraza, Perorrubio, Pinarnegrillo, Pradales, Puebla de Pedraza, Rapariegos, Rebollo, Remondo, Riaguas de San Bartolomé, Riahuelas, Saldaña de Ayllón, San Cristóbal de la Vega, Sanchonuño, San Ildefonso, San Martín y Mudrián, Santa María de Riaza, Santiuste de Pedraza, Santo Domingo de Pirón, Santo Tomé del Puerto, Sauquillo de Cabezas, Segovia, Sepúlveda, Sequera de Fresno, Sotillo, Tabanera la Luenga, Tolocirio, Torrecaballeros, Torrecilla del Pinar, Torre Val de San Pedro, Turrubuelo, Urueñas, Valdevacas de Montejo, Valdevacas y el Guijar, Valtiendas, Valverde del Majano, Valle de Tabladillo, Vallelado, Valleruela de Sepúlveda, Villacastín, Villagonzalo de Coca, Villar de Sobrepeña, Villaseca, Villaverde de Iscar, Villeguillo, Yanguas de Eresma, Zamarramala y Zarzuela del Monte.

885

Junta provincial del Censo de población de Segovia

CIRCULAR

En virtud de lo dispuesto en el artículo 39 de la Instrucción para llevar a efecto el censo general de la población de España en 31 de Diciembre último, recuerdo a los señores Alcaldes, que aún no lo han hecho, la obligación de remitir con toda urgencia las cédulas de inscripcion originales, los cuadernos auxiliares, las hojas por duplicado del nomenclátor, los resúmenes municipales y las memorias, previniéndoles que en caso contrario adoptaré las medidas necesarias para que el servicio quede ultimado en los plazos ordenados.

Segovia, 12 de Febrero de 1931.

EL GOBERNADOR-PRESIDENTE,

ANGEL GUINEA

825

Delegación de Hacienda de la Provincia

— —

Participación por los Ayuntamientos en la recaudación de patente nacional de circulación de automóviles

La Ordenación de Pagos del Ministerio de Hacienda, con fecha 7 del actual, ha expedido libramiento para abonar por el expresado concepto las cantidades líquidas que se detallan a los siguientes Ayuntamientos, por el segundo semestre de 1930:

	Pesetas
Segovia	26.081,30
Cuéllar	3.444,70
El Espinar	1.546,60
Nava de la Asunción	492,10
San Ildefonso	1.827,80

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de la circular de la Dirección general de Rentas Públicas de 15 de Diciembre de 1930, con advertencia de que para el percibo de las expresadas cantidades tienen los indicados Ayuntamientos el plazo de diez días, y transcurrido éste sin efectuarlo, las cantidades se reintegrarán al Tesoro.

Segovia, 10 de Febrero de 1931.—El Delegado de Hacienda, Pedro Olmedo.

2095

COMISIÓN PROVINCIAL

— —

Sesión de 3 de Septiembre de 1930

En la ciudad de Segovia, a tres de Septiembre de mil novecientos treinta, siendo las once en punto de la mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Srès. Diputados que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación provincial, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Gabriel J. de Cáceres y Muñoz, Presidente de la Corporación, los Sres. Diputados don Pascual Guajardo, D. Eugenio Nonide y D. Antonio Sanz Gilsanz, hallándose presente el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales, D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad; comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Alienados.—Varios pueblos.—Habiendo sido decretada por los Juzgados de primera instancia respectivos, la reclusión definitiva de las alienadas Daniela Velasco Sanz, de treinta y siete años de edad, casada y vecina de Villar de Sobrepeña; Julia Sebastián Velasco, de veinte años de edad, soltera y residente en el mismo pueblo, y Luisa y Modesta Benito Condado, de cincuenta y cinco y cincuenta años de edad respectivamente, vecinas de Sequera de Fresno; la Comisión acuerda autorizar al señor Director de los Establecimientos provinciales de Be eficencia, donde dichas enfermas se encuentran recluídas, para que con las debidas precauciones, sean trasladadas al manicomio donde esta Diputación recluye sus enfermos pobres, siendo de cuenta de los fondos provinciales los gastos que originen y entregándose a la persona encargada de la conducción testimonio de este acuerdo, para que a su vez lo haga en la Dirección de aquel manicomio.

Idem.—Bernardos.—Habiendo sido decretada por el Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva, la nueva reclusión de la presunta demente, Lorenza Sanz y Sanz, de estado soltera, y vecina de Bernardos, la cual estuvo sometida a observación en el año de 1927, y hallándose justificados todos los extremos reglamentarios así como la pobreza de la enferma y de su padre; la Comisión acuerda el ingreso de dicha Lorenza Sanz en los Establecimientos provinciales de Beneficencia para su nueva observación, siendo de cargo de los fondos provinciales los gastos de estancias que origine, y advertir a Mariano Sanz Cubero, padre de la presunta alienada, de la obligación en que está de acudir ante el Juzgado de primera instancia mencionado, a solicitar la instrucción del expediente judicial que determina el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Idem.—Fuentesoto.—Examinado el expediente instruído por la Alcaldía de Fuentesoto, en solicitud del ingreso en el departamento de presuntos alienados de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, de Antonia Arranz Galindo, de veintiún años de edad, soltera y residente en dicho pueblo, la cual tiene perturbadas sus facultades mentales, y estando justificados todos los extremos reglamentarios, así como la pobreza de la enferma y de su padre, la Comisión acuerda:

1.° El ingreso de Antonia Arranz Galindo, en el departamento de presuntos alienados de los indicados Establecimientos, para su observación, siendo de cuenta de los fondos provinciales los gastos que origine; y

2.° Advertir a Miguel Arranz, padre de la enferma y al Alcalde de Fuentesoto, la obligación que contraen de acudir ante el Juzgado de 1.ª intancia de Cuéllar a solicitar la instrucción del expediente judicial que determina el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Idem.—Varios pueblos.—Participado por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid, haber ingresado en la sala de observación del Hospital provincial de aquella Corte, los dementes Angel García García, de 36 años de edad, casado y vecino de Martín Muñoz de las Posadas, y Gregorio Cecilia Tabarera, natural de Marazuela, pueblos ambos de esta provincia; la Comisión acuerda quedar enterada de los citados ingresos y manifestar a la Diputación de Madrid, que en su día se resolverá lo que proceda con vista de los documentos que remita relacionados con esos enfermos.

Subsidio de lactancia.—Cabañas.—Examinado el expediente instruído a instancia de Luis Pascual Gil, casado, labrador y vecino de Cabañas de Polendos, en solicitud de que se le conceda subsidio de lactancia para su hija María de la Natividad, nacida el 12 de Junio último y a la cual no puede criar su madre, ni el matrimonio abonar los gastos de una nodriza, y estando justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda inscribir dicha petición en el turno correspondiente, para que la niña mencionada disfrute el subsidio de lactancia cuando la corresponda.

Ancianos.—Segovia.—Dada lectura de una iastancia suscrita por Felipe Gómez García, de setenta y siete años de edad, natural de Segovia, con residencia accidental en Valladolid, e inscrito en el turno de ancianos para su ingreso en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, en solicitud de que se le autorice dicho ingreso, previo el pago de las estancias que cause, hasta que le corresponda el ingreso por su turno, y teniendo en cuenta que por acuerdo de la Comisión permanente de 9 de Enero de 1928, se resolvió otra instancia análoga de Francisco Segovia, del partido de Santa María de Nieva, al que concedió el ingreso abonando 1,50 pesetas diarias hasta que le llegase el turno; la Comisión acuerda acceder al ingreso de Felipe Gómez García en la citada sección, mediante el abono de 1,50 pesetas diarias, que hará efectivas en la Depositaría provincial por mensualidades vencidas, hasta que le corresponda ingresar por el turno.

Baños medicinales.—Segovia.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales para que puedan tomarlos gratuitamente en el Balneario de

Ejército del corriente año, el mozo que a continuación se expresa, ignorándose el paradero del mismo, se le cita por el presente para que concurra al acto de la clasificación de mozos alistados que tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las ocho de la mañana del día quince del actual mes; advirtièndole que de no concurrir a dicho acto le pararán los perjuicios consiguientes.

Número del alistamiento: 109; Constancio Ortega López, de padres desconocidos.

Segovia, 10 de Febrero de 1931. —P. A., G. Gómez.

891

Alcaldía de Muñopedro

Hallándose comprendido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo de 1931 como natural del mismo, el mozo Juan Maroto Montalvo, hijo de Bernardino y de Jerónima, que nació el día 20 de Septiembre de 1910, e ignorándose el paradero del mismo, se le cita por medio del presente como así bien a los padres, tutores, parientes o personas de quienes dependa, para que concurra a la Casa Consistorial de este pueblo, personalmente o por medio de apoderado, al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 15 del actual, a las diez de su mañana; advirtiéndole que de no concurrir a dicho acto, será declarado prófugo.

Muñopedro, 7 de Febrero de 1931. —El Alcalde, Pedro Artiaga.

827

Alcaldía de Cuéllar

Ignorándose el paradero de los mozos Ricardo Borja Jiménez, hijode Román y Carmen, que nació en esta villa el día 4 de Abril de 1910; Juan Domingo Sanz, hijo de Isidro y Eusebia, nacido en esta propia villa el día 30 de Marzo de 1910; Mariano Donato Pastor Diez, hijo de Pedro y Anastasia, nacido en esta misma villa el 31 de Diciembre de 1910, los cuales han sido incluídos en este alistamiento para el reemplazo del año actual, por el presente se cita a dichos mozos, sus padres, tutores, parientes o representantes legales, paraque se presenten en esta Casa Consistorial el día 15 de Febrero actual, a las ocho de la mañana, que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que de no comparecer en los días y horas señalados, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Cuéllar, a 7 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Angel Fraile.

819

Alcaldía de Pinarnegrillo

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento pleno la exacción de reparto general de utilidades para cubrir el déficit inicial del presupuesto ordinario de esta localidad para el año 1931, queda expuesto al público juntamente con las ordenanzas por espacio de quince días para atender a las reclamaciones que se presenten a los efectos indicados.

Pinarnegrillo, 7 de Febrero de 1931. —El Alcalde, Luciano Santos.

898

Alcaldía de Monterrubio

Ignorándose el paradero o residencia oficial del mozo Antonio Martín de Antonio, hijo de Guillermo y de Matilde, que nació en este pueblo el año 1910, comprendido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del actual año, se advierte al mismo, su padre, tutores o parientes, que se le cita por el presente para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente o por medio del representante legítimo al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día quince del actual mes, a las once horas; advirtiéndoles que la falta de comparecencia a dicho acto, ocasionará a referido mozo los perjuicios que determina el reglamento vigente para aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Monterrubio, a 9 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Mariano Alvarez.

823

Audiencia Territorial de Madrid

Relación de los cargos de Justicia municipal que han sido declarados vacantes por la Audiencia Territorial de Madrid, y cuya provisión se anuncia en renovación extraordinaria.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Partido judicial de Cuéllar

Chatún

Fiscal municipal.

Partido judicial de Segovia

Cantimpalos

Juez municipal.

Encinillas

Juez municipal.
Juez municipal suplente.
Fiscal municipal.

Navas de San Antonio

Juez municipal.

San Ildefonso

Juez municipal.

Partido judicial de Santa María de Nieva

Codorniz

Juez municipal.

Aldeanueva del Codonal

Juez municipal.

Marazoleja

Juez municipal.

Partido judicial de Sepúlveda

Sigueruelo

Juez municipal.

Valleruela de Pedraza

Juez municipal suplente.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, a fin de que los señores que se encuentren en condiciones y deseen solicitar los mencionados cargos, dirijan sus peticiones a la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial, dentro de los términos que dispone la vigente Ley de Justicia municipal, y acompañando los documentos justificativos de sus méritos.

Madrid, 29 de Enero de 1931.—El Presidente, Eduardo de León y Ramos.—El Secretario de Gobierno, Javier Sánchez Pacheco.

824

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

Don Pablo de Pablo y Mateos, Juez de primera instancia de este partido de Cuéllar.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del partido dictada en el día de hoy, en los autos ejecutivos que se siguen a instancia del Procurador don Julio Martín Alonso, en su propio nombre, contra don Clemente Arranz Martín y doña María Sanz Olmos, sobre pago de quince mil pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará el día trece de Marzo próximo y hora de las once, los siguientes bienes embargados como de la propiedad del deudor:

1. Dos vacas negras, una de tres años y otra de cuatro, llamadas Regalona y Serrana, destinadas a la labranza; tasadas en 375 pesetas

2. Un carro de vacas en buen uso, con tablilla número sesenta y nueve; en 300 id.

3. Seis cubas de distintos tamaños; en 200 id.

Inmuebles en término municipal de Navalmanzano

4. Una viña al pago de Cascajares, de media obrada; linda Oriente, Nicolás Torrego; Mediodía, Juan López; Poniente, Juana Torrego, y Norte, Juana Sanz; tasada en 375 pesetas.

5. Una tierra a las Hoyas, de tres cuartas; linda Oriente, Antonio Otero; Mediodía, Juana Herranz; Poniente, Tomás Alvarez, y Norte Eusebio Alvarez; en 400 id.

6. Otra al Cardenal de cuarta y media; linda Oriente, Juana Torrego; Mediodía, Cayo Torrego; Poniente, Juan Martínez, y Norte, camino; en 300 id.

7. Otra al Labajón del monte, de media obrada; linda Oriente, Cotera de Fuentepelayo; Mediodía Juana Sanz; Poniente, cacera e Higinio Otero, y Norte, Baltasar Otero; en 250 idem.

8. Otra a las Parras del Rey, de una obrada; linda Oriente, Eustasio Herranz; Mediodía, Bárbara Tardón; Poniente, Melánea Sanz y Norte, Raimundo Aceves; en 550 id.

9. Otra a siete Encinas, de dos obradas y media; linda Oriente, tierras perdidas; Mediodía, Victoria Sanz; Poniente, Emilio Muñoz, y Norte, Juliana Olmos; en 350 id.

10. Otra al Estepar, de tres cuartas; linda Oriente, Emilio Alvarez; Mediodía, Pedro Arranz; Poniente, Dionisio Sanz, y Norte, Ambrosio Alvarez; en 350 id.

11. Una viña a la Solana, de 266 estadales; linda Oriente, Pascual Otero; Mediodía; herederos de Andrés Martín, y Santos Fuentetaja; Poniente, Dionisio Sanz, y Norte Jesús Gómez; en 300 id.

12. Un majuelo a Cascajares, de 266 estadales; linda Oriente, Dionisia Sanz; Mediodía, Melánea Sanz; Poniente, Juana Sanz, y Norte Pedro Sanz; en 300 id.

13. Un pinar a Carra-Pinarejos, de una obrada; linda Oriente, camino del pago; Mediodía, Dionisia Sanz; Poniente, Zacarías Otero, y Norte, Agapito de Frutos; en 250 id.

La nuda propiedad de una sexta parte de las seis fincas siguientes que lleva en usufructo Juana Torrego

14. Una tierra al Cardenal, de cuarta y media; linda Oriente, Emilio Muñoz; Mediodía, Cayo Torrego; Poniente, María Sanz, y Norte, camino; en 60 id.

15. Otra tras de la Cañada, de cinco cuartas y media; linda Oriente, Casimiro Aguado; Mediodía, herederos de Francisco Senin; Poniente, Aniceto Arranz, y Norte, Marcelino Gómez; en 100 id.

16. Otra al Rincón, de una obrada; linda Oriente, Polonia Arranz; Mediodía, Marqués de Linares; Poniente, Francisco Martín, y Norte, herederos de Francisco Senín; en 75 idem.

17. Otra al Estepar, de tres cuartas; linda Oriente, Cayo Torrego; Mediodía, Sebastiana Sanz; Poniente y Norte, Prudencio Otero; en 75 idem.

18. Otra al Arroyo, de media obrada; linda Oriente, Zacarías Otero; Mediodía, arroyo; Poniente, Juan Otero, y Norte. Wenceslao López; en 85 idem.

19. Mitad de una casa en la calle de la Paja, número veintiocho; linda derecha, entrando, Miguel Gómez; izquierda, herederos de Francisco Martín; espalda, Cándido Alvarez; se ignora la cabida: compuesta de planta baja, cuadra y otras dependencias; en 400 idem.

En pleno dominio

20. Una tierra tras de la Cañada, de tres cuartas; linda Oriente, Claudio Puentetaja; Mediodía, Zacarías Otero; Poniente, José Romero, y Norte, Marqués de Linares; en 400 idem.

21. Otra al Bodón de Carra-Pinarnegrillo, de media obrada; linda Oriente, herederos de Elías Otero; Mediodía, José Romero; Poniente, Eladio Tardón, y Norte, camino; en 200 id.

22. Otra al Monte Nuevo, de media obrada; linda Oriente, Dionisia Sanz; Mediodía, Isidoro Otero; Poniente, Melánea Sanz, y Norte, Juan Quintana; en 650 idem.

23. Otra en Carra-Cuéllar, de una cuarta; linda Oriente, Benito Blanco Senín; Mediodía, José Romero; Poniente, camino, y Norte, Antonio Otero; en 500 idem.

24. Otra a la Potra, de media obrada; linda Oriente, Benito Blanco; Mediodía, Andrés Alvarez; Poniente, Melanea Sanz, y Norte, Mariano Aceves; en 250 idem.

25. Otra al Arroyo viejo, de una cuarta; linda Oriente, Ciriaco Pablos; Mediodía, Juan Otero, y Norte, Joaquín Herranz; en 125 idem.

26. Otra al Patín, de media obrada; linda Oriente, Guillermo Martínez; Mediodía, arroyo; Poniente, Melánea Sanz, y Norte, Zacarías Otero; en 250 idem.

27. Una viña al camino de Santa Juliana, de cuarta y media; linda Oriente y Mediodía, camino del pago, Poniente, Esteban Luquero, y Norte, Eladio Tardón; en 250 idem.

28. Un majuelo a los Cascajares, de tres cuartas; linda Oriente, Melánea Sanz; Mediodía, Benito Blanco; Poniente, Nicolás Gómez, y Norte, Juana Sanz; en 375 idem.

29. Una tierra a la Revilla, de tres cuartas; linda Oriente, Eustasio Herranz; Mediodía, camino; Poniente, Eustasio Herranz, y Norte, Frutos Olmos; en 400 id.

30. Otra bajo la Cruz, de cinco cuartas; linda Oriente, la que labra Francisco Tardón; Mediodía, Agapito de Frutos; Poniente, cañada, y Norte, Agapito de Frutos; en 250 idem.

31. Otra al Prado de Arriba, de una cuarta; linda Oriente, D. Isidoro de la Calle; Mediodía, Gregorio Otero; Poniente, cacera y Norte, Esteban Luquero; en 250 idem.

32. Otra al Cardedal, de media obrada; linda Oriente, José Romero; Mediodía, cacera; Poniente, Luciano Aguado, y Norte, camino; en 500 id.

33. Otra a Gutiérrez, de obrada y media; linda Oriente, José Romero; Mediodía, Juan Otero; Poniente, herederos de Andrés Martín, y Norte, Eladio Tardón; en 1.200 id.

34. Otra al camino de Santa Juliana, de dos cuartas; linda Oriente, Agustín Herranz; Mediodía, Benito Herranz; Poniente, Juan Arranz, y Norte, Agapito de Frutos; en 210 id.

35. Otra detrás de la ermita de Santa Juliana, de una cuarta; linda Oriente, herederos de Isidoro Otero;

esta Capital, a los siguientes pobres de la provincia: a Benjamín Ayuso, vecino de Madrona; Amalia Súñez y Salvador Muñoz, de Segovia.

Caminos vecinales. — Segovia. — Dada cuenta de una instancia, suscrita con fecha 8 del pasado Agosto, por los Alcaldes de los Ayuntamientos de Corral de Ayllón, Fresno de Cantespino, Sequera de Fresno y Grajera, en solicitud de que se les conceda una nueva prórroga de tres meses para dar por terminadas las obras de construcción del camino vecinal denominado «de Corral de Ayllón a la carretera de Madrid a Francia por Fresno de Cantespino, Sequera de Fresno y Grajera; la Comisión acuerda de conformidad con lo informado por la Sección de vías y obras provinciales, acceder a lo solicitado por los indicados Ayuntamientos, siendo de aplicación lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, y debiendo repartirse entre todos los repetidos Ayuntamientos peticionarios proporcionalmente a la longitud del camino que cada uno tiene a su cargo, las cantidades que corresponda ingresar en el fondo de inspección.

Idem.—Segovia.—Dada cuenta de una instancia suscrita por el Alcalde de Hinojosas del Cerro, en solicitud de que le sea concedido a aquel Ayuntamiento un plazo de nueve meses para poder dar por terminadas las obras del camino vecinal denominado «de San Miguel de Bernúy a la carretera de Sepúlveda a Peñafiel, por Cobos de Fuentidueña, Carrascal del Río, Hinojosas del Cerro, Aldehuela y Castrillo de Sepúlveda», y considerando los fundamentos que consigna en su informe la Sección de vías y obras, la Comisión acuerda conceder la prórroga mencionada, la que se debe considerar extensiva al Ayuntamiento de Castrillo de Sepúlveda, toda vez que no tiene terminado el trozo que le corresponde construir, y no incluyendo en esa prórroga a los Ayuntamientos de San Miguel de Bernúy, Cobos de Fuentidueña y Carrascal del Río, por haber terminado la construcción de los trozos que les corresponden.

En esta prórroga será de aplicación lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, debiendo repartirse entre los dos Ayuntamientos de Hinojosas del Cerro y Castrillo de Sepúlveda, las cantidades que corresponda ingresar en el fondo de inspección y proporcionalmente a las longitudes del camino que cada uno tiene a su cargo, y debiendo quedar terminadas las obras antes del día 1.º de Mayo de 1831.

Idem.—Segovia.—Remitido por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, la certificación parcial número 8, del camino vecinal «De la carretera de la estación de Villalba a Segovia», kilómetro 47, a la provincial de San Ildefonso a Peñafiel por Palazuelos de Eresma, con un ramal a Tabanera del Monte, cuyo importe, más los gastos de inspección y de prórroga de dos meses en el plazo de ejecución del camino, asciende a 4.945,74 pesetas; la Comisión acuerda aprobarla y que se remita a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, conforme dispone el artículo 17 del reglamento de 15 de Julio de 1925.

Carreteras provinciales.—El Espinar.—Hallándose totalmente terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 6,200 de la carretera provincial de El Espinar a su estación férrea; la Comisión acuerda designar a los Diputados provinciales D. Antonio Sanz Gilsanz, D. Pascual Guajardo y Don Eugenio Nonide, para que en unión del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, procedan en su día a la recepción de aquéllas obras.

Régimen provincial. — Córdoba.— Dada lectura de una comunicación de fecha 14 de Agosto último, que dirige a esta Diputación Provincial el Sr. Presidente de la de Córdoba, participando que el día 11 de dicho mes dirigió una exposición al Ministerio de la Gobernación, solicitando que se dicte la correspondiente disposición, haciéndo extensivo a las Diputaciones provinciales lo dispuesto con respecto a los Ayuntamientos por Real decreto de 15 de Julio último, sobre forma de adoptar en segunda convocatoria los acuerdos que exigen condiciones especiales, a fin de que se facilite con ello la marcha de estas Corporaciones; e interesándose por dicho Sr. Presidente que por esta Diputación se solicite también que sea dictada la disposición de referencia; la Comisión acuerda hacer presente al Gobierno de S. M., que la Diputación de Segovia se adhiere a lo solicitado por la de Córdoba, y que así se participe a ésta.

Exposición Ibero-Americana de Sevilla.—Valladolid.—Leída una comunicación de fecha 28 de Agosto último, en la que D. Francisco Pérez Otero, Delegado accidental de las Diputaciones Castellano--Leonesas en la Exposición Ibero-Americana de Sevilla, ruega que esta Diputación haga cesión a la naciente casa de Castilla la Vieja y León, de dos vitrinas existentes en su sala del Pabellón Castellano-Leonés de dicha Exposición, y resuelva a la vez sobre la parte que corresponde a la misma Diputación, en los enseres colectivos que existen actualmente en el citado pabellón; la Comisión acuerda manifestar al señor Pérez Otero, que esta Corporación espera resolver estos asuntos, cuando se celebre en Valladolid la anunciada Asamblea de las Diputaciones de Castilla y León, que participaron en aquel certámen.

Cédulas personales.--Martín Muñoz de las Posadas y Riofrío de Riaza.— Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formados para el año actual, por los Ayuntamientos de Martín Muñoz de las Posadas y Riofrío de Riaza, y de conformidad con el negociado correspondiente; la Comisión acuerda aprobar esos padrones y que se devuelvan las copias a los Ayuntamientos respectivos para su exposición al público por un plazo de diez días, en que se oirán reclamaciones en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Distribución de fondos.--Segovia.— La Comisión provincial, por unanimidad, acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones del presente mes de Agosto, propuesta por el señor Interventor de fondos provinciales, de conformidad con los artículos 275 del estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Oposiciones.—Segovia.—La Comisión provincial acuerda designar al Canónigo Archivero de la S. I. Catedral de esta ciudad, para que forme parte como Vocal del Tribunal ya designado para juzgar la oposición a la plaza de Archivero Bibliotecario de esta Excma. Diputación provincial.

Idem. — Segovia. — La Comisión acuerda quedar enterada de haber sido designado el Catedrático del Instituto nacional de segunda enseñanza de esta ciudad, don Rubén Landa Vaz, para que forme parte, como Vocal del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones para cubrir tres plazas de Auxiliares administrativos de la Diputación.

Asimismo acuerda quedar enterada de haber desistido de tomar parte en dicha oposición, la señorita Josefa Martínez Luengo y don Francisco Lainez, quedando por consiguiente las listas de aspirantes a esas oposiciones constituídas por los siguientes señores:

Para la plaza reservada a los licenciados del Ejército don Angel Fuentes Arranz, don Alvaro Estevez Alvarez, don Antonio Ruiz Heras, don Rogelio Paulino Mendivil Cobo, don Germán Ruiz Asunción, don Juan Pérez Barahona y don Gerardo Lozoya Gómez.

Para las dos plazas de oposición libre, señorita Valentina Rodao Maeso, don Alejandro Frutos Yagüe, don Angel Fuentes Arranz, señorita Pilar Alonso Jurjo, don Justo Hernando Vázquez, señorita Victoria Sastre Gómez, señorita Rufina Martínez Martín, don Julio Montalbán Martínez, don Mariano Cristóbal Velasco, don Abilio del Real Ruiz, don Felipe Arribas de Francisco, don Leandro Moreno Martín, don Mariano Callejo San José, señorita Adela Huertas Muñoz, señorita María de los Angeles Ruano Escolar, don José Alvaro Hernando, don Angel Esteban Fernández, don Gregorio Delgado Yuste y señorita Emiliana Soria Perlado.

Exhortación pastoral.—Segovia.— Dada cuenta de una exhortación pastoral que ha dirigido a los fieles de la Diócesis de Segovia el Ilmo. señor Obispo, doctor D. Luciano Pérez Platero, poniendo de manifiesto la tristísima situación en que se encuentran los seminaristas pobres, a consecuencia de las enormes pérdidas experimentadas por sus familias con motivo de las tormentas descargadas en más de 60 pueblos de la provincia, y suplicando a todos los segovianos que se apresten a socorrer a esos pobres estudiantes del Seminario Conciliar; la Comisión permanente, aplaudiendo la generosa iniciativa del ilustre Prelado de la Diócesis, acuerda contribuir con 500 pesetas a la colecta iniciada para socorrer a los seminaristas pobres, cuya cantidad se abonará de los fondos provinciales, entregándola en el Palacio Episcopal.

Novenario a Nuestra Señora de la Fuencisla.— Segovia.— La Comisión provincial acuerda costear de los fondos de la provincia los gastos de un día del solemne novenario que en la última decena del presente mes dedican los segovianos a su Excelsa Patrona la Virgen de la Fuencisla, y que este acuerdo se comunique a la Cofradía de la Virgen.

Material pedagógico.— Madrid. — Remitido por D. Pascual Barbado Nicolás, segoviano residente en Madrid, un ejemplar del nuevo mapa ilustrado de España, de que es autor, el cual regala a la Excma. Diputación Provincial, la Comisión acuerda aceptar ese donativo y expresar al Sr. Barbado la gratitud de la Diputación por su donación.

Material de oficinas. — Segovia.— La Comisión provincial acuerda adquirir en la cantidad de 300 pesetas, una máquina de escribir, marca Yost, modelo 20, que vende la Inspección provincial de Sanidad, cuya máquina se destina al servicio del Negociado de Arbitrios y cédulas personales de esta Diputación.

Pésame.—Segovia.—La Comisión acuerda hacer constar en acta el gran sentimiento que la ha producido el fallecimiento del Doctor en Medicina D. José Criado Maldonado, hijo político del ilustre segoviano y ex-Diputado a Cortes por la provincia don Mariano Matesanz de la Torre, a cuya familia se participará el pésame de la Diputación.

Etiqueta.—Segovia.—La Comisión acuerda hacer constar en acta y expresar al Excmo. Ayuntamiento de Segovia las gracias más efusivas por la parte tan activa que tomó el servicio de bomberos de esta Ciudad en la extinción de un incendio ocurrido días pasados en el pueblo de Santo Tomé del Puerto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Gabriel J. de Cáceres.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

822

Junta de Clasificación y Revisión de Segovia

CIRCULAR

La Junta de Clasificación y Revisión de mi presidencia, haciendo uso de las facultades que la estan conferidas y teniendo en consideración los diferentes tipos del jornal diario que como término medio cobra un bracero en la moyoría de las localidades de la provincia, en sesión de hoy, y a fin de que sirva de base en los expedientes de quintas por prórrogas de primera clase que han de revisarse en el año actual, ha acordado fijar en *tres pesetas setenta y cinco céntimos* el jornal regulador.

Segovia, 10 de Febrero de 1931. —Acordado: Certifico.--Esteban González.—V. B.--El Coronel Presidente, J. Oviedo.

757

Tribunal provincial de lo contencioso administrativo de Segovia

Don Vicente Crespo Franco, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Segovia.

Hago saber: Que ante este Tribunal y al amparo de las disposiciones del vigente estatuto municipal, se ha iniciado por el Procurador D. Julián Casado Rincón, en nombre y representación de D. Román Ortiz Barrio, recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Villar de Sobrepeña en sesión de 27 de Diciembre último, en el sentido de hacer uso del derecho de tanteo en la subasta de pinos del monte número 223 de los propios del mencionado pueblo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, para conocimiento de los que puedan tener interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, expido el presente que firmo en Segovia, a seis de Febrero de mil novecientos treinta y uno.— Vicente Crespo.—El Secretario, Tomás de Lezcano.

826

Alcaldía constitucional de Segovia

D. José Carretero Vera, Alcalde constitucional de esta Capital.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento de esta población para el reemplazo del

Mediodía, pradera; Poniente, Agapito de Frutos, y Norte, Joaquín Herranz; en 300 íd.

36. Otra a los Cascones, de dos cuartas; linda Oriente, Gregorio Olmos, Mediodía, Isabel Arranz; Poniente, sendero, y Norte, Benito Arranz; en 400 íd.

37. Otra a la Revilla, de una obrada; linda Oriente, Bernardina Gómez; Mediodía, Isabel Arranz; Poniente, Benito Arranz, y Norte, sendero de los corrales viejos; en 500 íd.

38. Otra a la Revilla, de una obrada; linda Oriente, Isabel Arranz; Mediodía, camino; Poniente y Norte, Benito Arranz; en 200 íd.

39. Otra a la Revilla, de tres cuartas; linda Oriente, José Romero; Mediodía, camino; Poniente, Cecilio Pérez, y Norte, Florentina Arranz; en 150 íd.

40. Otra a los cuatro caminos, de cuarta y media; linda Oriente, Isabel Arranz; Mediodía, camino; Poniente, Wenceslao López, y Norte, Marcelino Sanz; en 250 íd.

41. Otra al camino del Molino, de dos cuartas y media; linda Oriente, Isidoro Martínez; Mediodía, Sabina Arranz; Poniente, camino del Molino, y Norte, Vicente Mateo; en 250 íd.

42. Otra al sendero del Rebollar, de media obrada; linda Oriente, Agapito de Frutos; Mediodía, Vicente Mateo; Poniente, Marcelino Sanz, y Norte, Mariano López; en 75 íd.

43. Otra al Carrascal, de seis cuartas y media; linda Oriente, camino; Mediodía, Benito Arranz; Poniente, José Romero, y Norte, Isabel Arranz; en 250 íd.

44. Una viña a Cascajares, de cinco cuartas y media; linda Oriente, Jacinto Arranz; Mediodía, cotera de Pinarnegrillo; Poniente, Isidoro de la Calle, y Norte, Isabel Arranz; en 180 íd.

45. Una viña al camino de Santa Juliana, de cuarta y media; linda Oriente, camino; Mediodía, Isabel Arranz; Poniente, Agapito Aceves, y Norte, Fidel Aguado; en 350 íd.

46. Una huerta a la calle de las Cholas, de veinticinco estadales; linda Oriente, calleja de las Cholas; Mediodía, Isabel Arranz; Poniente, calle de Cantarranas, y Norte, Benito Arranz; en 125 íd.

47. Un pinar al Navazo de la Yegua, de doscientos sesenta y seis estadales; linda Oriente, Domingo Otero; Mediodía, Isabel Arranz; Poniente, herederos de Quiterio Muñoz, y Norte, Benito Arranz; en 400 íd.

48. Una casa en la calle de la Sorda, número 1, compuesta de planta baja, con corral, cuadra y otras dependencias, cuya superficie se ignora; linda por la derecha, entrando, calle de las Cholas; izquierda, Melitón Aceves, y espalda, de Isabel Arranz; en 4.550 íd.

49. Una tierra al camino de Carbonero, de obrada y media; linda Oriente, Eustasio Herranz; Mediodía, Benito Arranz; Poniente, camino, y Norte, José Romero y Clemente Arranz; en 250 íd.

50. Otra al Pinar Muerto, de cinco cuartas y media; linda Oriente, camino; Mediodía, Benito Arranz; Poniente, Adrián Senín, y Norte, Juan Martínez; en 250 íd.

51. Otra al Pinar Muerto, de media obrada; linda Oriente, Isabel Arranz; Mediodía, herederos de Felipe Gómez; Poniente, Aniceto Arranz, y Norte, Antonio Otero; en 250 íd.

52. Otra al Prado de Abajo, de ciento veintiocho estadales; linda Oriente, de Benito Blanco; Mediodía, Nicasio Aguado; Poniente, Alejandro Aguado, y Norte, Manuela Olmos; en 400 íd.

53. Otra detrás de la lindera, de una obrada; linda Oriente, Isidoro Martínez; Mediodía, Isabel Arranz; Poniente Juan Arranz, y Norte, Fidel Aguado; en 500 íd.

54. Otra al camino de Carbonero, de una obrada; linda Oriente, José Romero; Mediodía, Clemente Arranz; Poniente, camino, y Norte, Juan Martín; en 400 íd.

55. Una viña detrás de las Viñas, de media obrada; linda Oriente, Emilio Muñoz: Mediodía, Pío Gómez; Poniente, herederos de Andrés Martín, y Norte, Benito Arranz; en 250 íd.

56. Un pinar a Cascajares, de 784 estadales; linda Oriente, Benito Arranz; Mediodía, Esteban Luquero; Poniente, herederos de Isidoro Otero, y Norte, Eustasio Herranz; en 400 íd.

57. Un pinar a Cascajares, de 784 estadales; linda Oriente, Benito Arranz; Mediodía, Esteban Luquero; Poniente, Isabel Arranz, y Norte, Eustasio Herranz, tasado en 400 íd.

En término municipal de Pinarejos

58. Un Pinar a Carra-Pinarejos de una obrada, linda Oriente, camino del pago; Mediodía, Dionisia Sanz; Poniente, Zacarías Otero, y Norte, Agapito de Frutos, tasada en 170 íd.

En término municipal de San Martín y Mudrián

59. Una tierra a Navalenguas, de tres cuartas, linda Oriente, Víctor Gómez; Mediodía, prado de Navalenguas: Poniente, Miguel N. de San Martín, y Norte, Mariano Gómez; en 250 íd.

60. Otra a Navalacha, de tres obradas y media linda Oriente, Melitona Pérez; Mediodía y Poniente, Agapito de Frutos, y Norte, camino de los Olleros; en 250 íd.

61. Otra a Navalacha, de tres obradas; linda Oriente, cotera de Navalmanzano; Mediodía, Domingo Muñoz; Poniente, Eustasio Herranz; y Norte, Agapito de Frutos; en 250 íd.

62. Otra a Gamacero, de dos obradas; linda Oriente, Telesforo Olmos; Mediodía, Eustasio Herranz; Poniente, Gonzalo Olmos; y Norte, camino; en 220 íd.

Y se previene que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes, y que no existen títulos de propiedad de los inmuebles, debiendo el licitador o licitadores proveerse de ellos a su costa.

Dado en Cuéllar, a cinco de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—Pablo de Pablo.—El Secretario, Zoilo García.

900

Junta de Informaciones Agrícolas

ANUNCIO

Debiendo haber en la Junta administrativa de los servicios Agrícolas provinciales, dos vocales que representen a los agricultores, uno de los comprendidos en el tercio superior y otro en el inferior, de la escala de contribución por rústica, se hace saber el derecho que tienen a cubrir esas dos plazas vacantes, y se invitan a solicitarlas mediante instancias dirigidas a su Presidente, cuyas vacantes se cubrirán por insaculación en caso de ser varias las peticiones. Las instancias se admitirán hasta el día 28 del presente inclusive, en las oficinas de esta Sección Agronómica.

Segovia, 10 de Febrero de 1931.—El Presidente de la Junta de Informaciones Agrícolas, Antonio Ruiz Fernández-Mota.

888

Cámara Oficial de la propiedad urbana de la provincia de Segovia.

Debiendo procederse a la renovación del Pleno de esta Cámara, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 2 de Octubre de 1930, y de lo prescrito en el reglamento aprobado por Real decreto ley de 6 de Mayo de 1927, de acuerdo con el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia se ha señalado para la elección el día 22 del actual, correspondiendo elegir como miembros los comprendidos en los grupos y categorías que a continuación se detallan:

Grupos.	*Categorías.*	*Miembros a elegir*
1.º	1.ª	1
2.º	1.ª	2
3.º	3.ª	2
»	4.ª	1

La votación tendrá lugar en el domicilio de la Cámara, situado en la calle de Juan Bravo número 52, bajo, desde la hora de las nueve hasta las quince, previa la proclamación de candidatos que tendrá efecto el día 17 y hora de las doce, según el artículo 30 del reglamento, debiendo tener en cuenta los electores que sólo podrán proponer y votar a los miembros que correspondan a su grupo y categoría y que deberán para ello tener presente lo prevenido en los artículos 28 y siguientes del expresado Real decreto, así como las disposiciones de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907 que regula la votación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia, 9 de Febrero de 1931.—P. A. de la J. de Gobierno: El Vicesecretario en funciones de Secretario, Domingo Martín.—V.º B.º: El Presidente, Guillermo Gómez Aparicio.

792

CONVOCATORIA

Urueñas

PARTE REAL

Debiendo procederse, por imperio del artículo 483 del estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º Que la elección se verificará el día quince del corriente, en la Casa Consistorial, dando principio a las nueve horas y terminando a las doce, constituyendo la mesa electoral los Vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º Tendrán derecho electoral para la votación a que se convoca, todas las personas incluídas en la lista de contribuyentes de la parte real o sus representantes legales. Artículo 491 del estatuto.

4.º Contra la elección y proclamación por la mesa electoral de los vocales electos, procede reclamación en plazo de tercer día ante la comisión de escrutinio; contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Urueñas, 5 de Febrero de 1931.—El Presidente accidental, Inocencio Martín.

PARTE PERSONAL

Debiendo procederse, por imperio del artículo 484 del estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º Que la elección se verificará el día quince del corriente, en la Casa Consistorial. dando principio a las nueve horas y terminando a las doce, y constituyendo la mesa electoral los vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten escritos o impresos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º La lista de electores es la de todos los varones residentes en este pueblo, excepto los determinados en los apartados A, B y C del artículo 485.

4.º Contra la elección y proclamación por la mesa electoral de los vocales electos procede reclamación en plazo de tercer día ante la comisión de escrutinio; contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tibunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Urueñas, 5 de Febrero de 1931.—El Presidente accidental, Juan Sanz.

Iguales convocatorias hacen los Presidentes accidentales de las comisiones de evaluación del pueblo de Marazuela, fijando para el día de la elección el 22 del actual, de díez a trece.

Juntas municipales del Censo electoral

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral vigente y Real orden circular de 21 de Noviembre último, se ha designado por las Juntas municipales del Censo que se dirán, para cuantas elecciones fuese preciso celebrar durante el presente año de 1931, los locales que, respecto de cada Sección o Colegio, se expresan a continuación:

Pueblos y locales donde han de constituirse las Mesas

Villaverde de Iscar

Escuela nacional de niños.

Pradales

Escuela pública del mismo

LISTAS DEFINITIVAS

que forman los Ayuntamientos siguientes en cumplimiento al Real decreto núm. 2.211 de 10 de Octubre último y del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

578

NAVARES DE LAS CUEVAS

CONCEJALES

D. Francisco Peña Sanz
Simón Castro Guijarro
Félix Llorente Parra
Manuel García Redondo
Andrés Onrubia Guijarro
Juan Vallejo García
Felipe Pérez García
Clemente de Blas Pérez

CONTRIBUYENTES

D. Zacarías Castro Guijarro
Eusebio San Irineo
Félix Pecharromán Peña
Isidoro Sanz Onrubia
León Pinto Onrubia
Mariano Redondo de Pedro
Pedro Onrubia Alvaro
Gregorio García Redondo
Juan Iglesia Martín
Mariano Onrubia Guijarro
Mariano Peña Redondo
Epifanio Alvaro Onrubia
Modesto Redondo Redondo
Eugenio Onrubia Alvaro
Benito Vallejo Onrubia
Pío Guijarro Pecharromán
Lucas Lobo Redondo
Eulogio García Redondo
Leandro Arroyo Torres
Francisco Peña Redondo
Donato Martín Maderuelo
Rafael Guijarro Castro
Lorenzo Onrubia Lobo
Saturnino Santa Escolástica
Doroteo Torres Alvaro
Vicente Pérez García
Luciano García Redondo
Zacarías de Antonio Torres
Regino Redondo Muñoz
Ramón Vallejo Pinto
Martín Pérez González
Valentín Alonso Pérez

Navares de las Cuevas, 1.º de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Francisco Peña.

653

FUENTESAÚCO DE FUENTIDUEÑA

CONCEJALES

D. Jorge Gómez Alvaro
Valeriano González de Blas
José Frías Cuéllar
Florentino Villar Martín
Victoriano Villar Arranz
Julián Rodrigo Núñez
Nicolás Pérez Moreno
Santiago Rojo González

CONTRIBUYENTES

D. Aniceto Muñoz Cano
Angel Cruz Antolín
Leandro Núñez García
Juan Ventosa Martín
Bernardino Pecharromán Gozalo
Saturnino St.ª María Lobo
Fructuoso García Acebes
Benigno Villar Pecharromán
Celedonio Gozalo Gozalo
Gabriel Berzal Arranz
Emilio Rojo Melero
Andrés Reyes Cano
Angel González Ventosa
Marcelino Arranz Aceves
Silverio García Martín
Evaristo Navajo de Pablos
Benjamín Martín Verdugo
Marcos Villar Pecharromán
Luis Pérez Moreno
Mariano Herrero Arranz
Braulio García Hernando
Julián Villar Pecharromán
Jesús Santos Minguela
Bruno Valentín García
Andrés Rojo González
Bernardino Galindo St.ª María
Donato Mayor Peñaranda
Clemente Martín Arranz
Tomás García Hernando
Anselmo Ventosa Martín
Santiago González Núñez
Romualdo García Muñoz

Fuentesaúco de Fuentidueña, 2 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Jorge Gómez.

546

PALAZUELOS DE ERESMA

CONCEJALES

D. Telesforo Sanz Gil
Tiburcio Alvaro Puente
Gregorio Rincón Gil
D. Pío Sastre Martín
Nemesio Plaza Sanz
Juan Velasco Garrido
Eustaquio Higuera García
Julio B. Gutiérrez Gil

CONTRIBUYENTES

D. Francisco de Lucas Velasco
Hermenegildo Gil Pérez
Timoteo Domínguez Andrés
Marcelino Bernal Martín
Andrés González Gil
Pedro Sanz Sastre
Guillermo Gil García
Salustiano Gómez del Pozo
Nicolás Plaza Sastre
Victorio Marinas del Pozo
Catalino Rincón Gil
Lorenzo Rodríguez García
Martín Llorente Pascual
Elías Rincón García
Isidro Rincón García
Ignacio Alonso Huertas
José Velasco Garrido
Nicolás González Gómez
Nicolás de Andrés Valdenebro
Juan Llorente Higuera
Pablo Velasco de Andrés
Eusebio Plaza de Lucas
Angel Regidor Monedero
Adrián Lázaro Mateos
José Higuera Gómez
Marcelino Luquero Llorente
Alejandro Rincón García
Epifanio Rincón Rubia
Julián Vacas Gil
Jerónimo Moreno Garcimartín
Lucas Tapias González
Pantaleón Rodríguez Calvo

Palazuelos de Eresma, a 26 de Enero de 1931.—El Alcalde, Telesforo Sanz.—P. S. M.: El Secretario, Telesforo García.

591

VALDEVACAS Y EL GUIJAR

CONCEJALES

D. Pedro Arribas Monedero
Eugenio Rubio de Miguel
Mariano de Adrés de Frutos
Faustino Rubio Martín
Francisco del Barrio Ramos
Juan Blanco Antón
Valentín de Antonio Matamala
Raimundo García Alvaro

CONTRIBUYENTES

D. Eladio Gutiérrez de Antonio
Anastasio de Antonio Matamala
Francisco del Barrio Tapias
Francisco Tapias Esteban
Pedro del Barrio Sebastián
Daniel Herrero Antonio
Santiago Blanco de la Calle
Braulio Herrero de Antonio
Emilio González del Pozo
Segundo Herrero Gil
Benito de Frutos Tapia
Gonzalo de Frutos y Frutos
Pedro Blanco de la Calle
Wenceslao Martín García
Casiano Blanco Zazo
Francisco Otero Velasco
Venancio del Caz Otero
Juan Contrera Zazo
Nicolás Blanco Barrio
Faustino Martín Ramo
Nicolás García Arribas
Félix Antón González
Antonio Blanco Añdrés
Juan de Frutos Herrero
Celestino de la Calle Sanz
Gregorio Rubio Matilla
Santos Pascual Clemente
Aquilino del Caz Arranz
Santiago Velasco Mínguez
Máximo Blanco Andrés
Demetrio García González
Toribio Martín Martín

Valdevacas y el Guijar, a 31 de Enero de 1931.— El Alcalde, Pedro Arribas.— El Secretario, Santiago Sanz.

754

Comisión gestora de compras del Hospital militar de Segovia

PLIEGO *de condiciones técnicas para el concurso de adquisición de artículos redactado con arreglo al reglamento y disposiciones vigentes:*

1.ª Es objeto de este concurso la adquisición de los artículos necesarios para el Hospital Militar de esta plaza, cuyas cantidades y demás detalles se determinan en el anuncio que se publica al efecto.

2.ª Los artículos objeto del concurso son:

ARTÍCULOS	Kilo o litro
Aceite vegetal, 1.ª	16
Azúcar blanca molida	8
Café de 1.ª	1
Carbón de cok	5.000
Id. de hulla	700
Id. vegetal	500
Garbanzos 1.ª	25
Jabón común blanco	40
Leña de pino seca	1.000
Aceite mineral petróleo	12
Patatas	25
Pasta para sopa	»
Velas de esperma	»
Lejía	40
Lentejas	15
Teas	100
Alcohol de quemar	25

3.ª Las proposiciones podrán hacerse por todos o cada uno de los artículos y por la cantidad total que se anuncia como necesaria.

4.ª Para hacer la adjudicación se tendrá en cuenta no sólo el precio sino la calidad del artículo.

5.ª Las entregas se verificarán cómo y cuándo lo ordene la Comisión del Establecimiento, desde el día siguiente en que se formalice el convenio.

6.ª La Comisión será árbitra para admitir o rechazar los artículos.

7.ª Los artículos serán siempre entregados dentro del Establecimiento, a cuenta y riesgo del vendedor.

8.ª Los artículos reunirán las condiciones siguientes:

Aceite vegetal.—Será de primera calidad de oliva, bien clarificado, sin mezcla de otro ni de substancias extrañas.

Arroz.—Será de grano lleno, seco, perfectamente satinado y de la última cosecha

Azúcar.—Será de caña refinada y sin mezcla de ninguna otra substancia.

Café.—De primera calidad, tostado, en grano de color pardo obscuro y olor agradable.

Carbón de cok.—Será de la mejor clase entre las que se producen en España, seco, limpio, sin mezcla de cenizas, piedras o materias extrañas y regularmente gruesos los pedazos.

Carbón mineral.—Será de igual clase y procedencia que el anterior.

Carbón vegetal.—Será de encina canutillo, seco, limpio, sin mezcla de ceniza, piedras o tierra, no conteniendo polvo más que un tres por ciento después de cribado.

Carne de vaca.—Será de primera calidad, procedente de reses sanas, de mediana edad, sacrificadas en el matadero de esta capital el día antes del suministro, sin agujeros ni magullamientos, compacta, resistente y elástica, color rojo claro pronunciado, sin puntas ni coágulos sanguinolentos, de olor propio de carne fresca, con exclusión absoluta de tendones, sebo y aponeurosis, siendo precisamente de las partes siguientes: tapa, contratapa o solomillo; la relación entre el hueso y la carne, será el de una parte de aquél por tres de ésta limpia, separado por completo ambas partes para su entrega en el Hospital. El sebo o grasa resultante después de cortadas las raciones, viene obligado el contratista a cambiarlo por carne de las anteriores condiciones.

Gallinas.—Serán del país, de mediana edad, entregadas en el Hospital, exentas de pluma, patas, cabeza y tripas, siendo su peso mínimo el de un kilo y recientemente sacrificadas.

Garbanzos.—Serán de primera calidad, del país, blancos, finos, gruesos y de buenas cochuras.

Huevos.—Serán de gallinas del país, frescos y sometidos al peso, no excederán de dieciocho los que han de pesar en cada kilo.

Jabón común.—Será de primera calidad y regularmente proporcionados los pedazos.

Jamón limpio.—Será de cerdo y completamente limpio.

Leche.—Exenta de toda materia extraña, debiendo ser su composición química igual o aproximada la siguiente: caseína, 3,00 albúmina, 1,20; manteca, 3,20; lactosa, 4,30 sales diversas, 0,70, y agua, 87,60.

Leña.—Ha de ser seca, rajada, siendo preferida la de encina, roble o pino, por este orden; no siendo admisibles las maderas viejas ni carcomidas.

Manteca de cerdo.—Será limpia, fresca y sin mezcla alguna.

Merluza.—Será perfectamente fresca y precisamente de la parte del pescado que se pida.

Pasta para sopa.—Será procedente de harina de trigo, bien elaborada y conservada.

Patatas.—Serán del país, limpias y exentas de tallos o renuevos y procedentes de la última cosecha.

Tocino.—Será de buena calidad, del llamado de canal, salado, de hoja gruesa, blanco, de buen color y sabor consistente, sin vestigios de humedad y que no proceda de países extranjeros.

Velas de esperma.—Serán de las de primera clase y sin mezcla de otra substancia.

Vino común.—Será tinto del país, de once a doce grados alcohólicos, sin mezcla alguna ni color artificial, de los calificados de primera entre los de mesa.

Vino de Jerez.—Será puro, de buen color, perfectamente clarificado y no tendrá menos de 15 grados al par que buen aroma.

9.ª Los artículos serán de producción nacional, quedando desechados los que no reunan dicho requisito con arreglo a la Real orden circular del Ministerio de la Guerra de 6 de Junio de 1908 (C. L. número 102).

Con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, se admitirán solamente proposiciones que se refieran a artículos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de expediciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley. Con arreglo al artículo 16 del reglamento para la aplicación de la referida ley, se insertan para los efectos oportunos los artículos siguientes:

Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materias reservadas a la producción nacional, se podrán admitir concurrencia de la extranjera.

Artículo 11. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, extendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, o en su caso los demás impuestos. Los transportes o cualquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 12. Los pagos serán mensuales y se verificarán al pie de Caja, si las consignaciones lo permiten, estando sujetos al descuento del 1,30 por 100, y de no permitirlo se entregarán cargaremes a satisfacer cuando se ordene por la Superioridad.

Segovia, 7 de Febrero de 1931.—El Teniente Coronel Presidente, Tomás Sánchez

Artículos de compra diaria para su adquisición en el mes de Marzo próximo

ARTICULOS	Cantidad aproximada
Carne de vaca, 1.ª, kilos	71
Hueso de caña, kilos	10
Tocino saladillo, kilos	6
Merluza fresca centro, kilos	5
Huevos frescos, docenas	12
Gallinas	2
Vino tinto, litros	22
Leche de vacas, litros	255
Pan de hospital, kilos	151
Fruta seca, kilos	21
Fruta variada fresca, kilos	32
Sopa de sémola, kilos	1
Verdura, kilos	31
Jamón limpio, kilos	1

El presente anuncio cumple el día 15 próximo.

Consultas Públicas Provinciales

completamente gratuitas

Consulta de Puericultura y enfermedades de los niños de pecho.-(Gota de Leche) Martes, de cuatro a cinco de la tarde, y sábados, de doce a una.

Enfermedades cancerosas.—Hospital de la Misericordia).—Martes y sábados, a las nueve de la mañana.

IMPRENTA PROVINCIAL